



Número 208

Martes 18 de Septiembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular sobre Caza

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de Junio último, por la que se regulaba el ejercicio de la caza durante la temporada 1951-52, la apertura de la veda en general se efectuará en esta provincia en las fechas siguientes:

CAZA MAYOR.—La apertura de esta clase de caza, tendrá lugar el día 12 de Octubre del año en curso, comenzando la veda el día 16 de Febrero de 1952. Asimismo se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas. Igualmente queda prohibida la caza de las especies del género Cervus (ciervo o venado), Dama (gamo o paleta), Capreolus (corzo), Capra (macho montés), y Rupicapra (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera, y sus similares en las otras.

CAZA MENOR.—El domingo día 23 (VEINTITRES) del actual, apertura de la Veda para toda clase de estas especies, comenzando nuevamente el período de la misma el día 4 de Febrero de 1952. Asimismo se acordó prohibir terminantemente en toda la provincia, la caza a ojo en terrenos libres, hasta el día 20 del mes de Octubre próximo, advirtiéndose que los contraventores de esta disposición, serán rigurosamente sancionados por mi Autoridad.

CAZA CON GALGOS Y PODENCOS.—Queda autorizada desde el día 1.º de Octubre próximo, hasta el día 4 de Febrero de 1952, prohibiéndose no obstante dicha caza en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

AVES ACUATICAS.—Estas, en sus distintas variedades, podrán cazarse a partir del día 23 de los corrientes, hasta el 1.º de Abril de 1952, en las abufferas, ríos y terrenos pantanosos.

Para poder dedicarse al ejercicio de este derecho y deporte, precisase inexcusablemente llevar consigo la licencia de caza y demás documentación reglamentaria del arma.

Los dueños de montes, dehesas, vedados de caza y de cuantas fincas

cuyo fin principal no sea el de explotación de las diferentes especies de la misma y sea de imprescindible necesidad proceder a su descaste, en beneficio de la agricultura, teniendo precisión para verificarlo del empleo de hurones, lazos u otros procedimientos análogos, vienen obligados a solicitarlo con la antelación suficiente de este Gobierno Civil, quien previo los oportunos asesoramiento resolverá lo que mejor proceda, advirtiéndose que la omisión en el cumplimiento de este requisito previo, se considerará como desobediencia a lo ordenado, por lo que se deducirán las consiguientes responsabilidades, aplicándose severas sanciones.

Los propietarios que por sí o por medio de sus administradores, montañeses o personas que para ello le otorgan encargo o representación, realicen en sus fincas la saca de conejos y demás variedades de caza, les incumbe la inexcusable obligación de hacer constar en el escrito de petición para ejercer esta industria, estar al corriente en el pago de la contribución por este concepto, determinando con toda claridad si la venta de la caza aprehendida, la realiza por sí, o en otro caso, nombre, apellidos y domicilio de la persona o abastecedor a quien se la ceda, precio de la venta por pieza y lugar o lugares a los que ha de ser destinada.

Si la saca se hiciera por arrendamiento, se acompañará a la instancia copia del contrato, en el que indefectiblemente, además de las generales de la Ley, se consignará si el arrendatario está dado de alta a efectos fiscales, para el ejercicio de esta industria y precio que por cada variedad de caza ha de satisfacer al arrendador, señalándose al propio tiempo lugar o sitio a que ha de ir destinada la caza, bien entendido que la que salga fuera de la provincia para poder circular, tendrá que ir acompañada de la correspondiente Guía de Sanidad y demás requisitos que en lo sucesivo pudiera exigirse.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados, Sociedades de Cazadores y cuantos Agentes de la autoridad dependan de la mía, vigilarán atentos el cumplimiento de lo mandado, denunciando cuantas infracciones se conozcan para imponer el debido correctivo, advirtiéndose que serán rigurosamente sancionadas aquellas personas que infrinjan lo ordenado.

Cáceres a 17 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

NOTA IMPORTANTE.—Viniéndose observando en años anteriores el abuso que por parte de los cazadores poco respetuosos con la Ley se viene cometiendo, al comenzar a cazar UNO o DOS DIAS y hasta TRES, antes de abrirse la Veda, estoy dispuesto a cortar de forma radical en la presente temporada dichos abusos, en el sentido de que cualquier cazador que antes del día VEINTITRES del actual se dedique a este Deporte, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Autoridad Judicial, por infracción a la ley de caza, será sancionado por mi Autoridad con la inhabilitación para dedicarse a dicho Deporte durante toda la temporada, siéndole por consiguiente retirada la licencia de caza.—EL GOBERNADOR CIVIL. 5590

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

CABEZABELLOSA

Señal de los semovientes

Añoja, pelo negro, sin hierro ni señal alguna, orejisana.

(4'50 pstas.) 5568

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones

de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

CÁCERES

Aceite corriente de oliva.—1¼ litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de la semana 39 al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de la semana 39, al precio de 1'50 pesetas ración.

PLASENCIA

Aceite corriente de oliva.—1¼ de litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de la semana 39, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de la semana 39, al precio de 1'50 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5573

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número 776 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 21 de Agosto último, publicada en el «B. O. del Estado» número 241, de fecha 29 de Agosto próximo pasado, por la que se autoriza el sacrificio de Ganado de Cerda, para el consumo en fresco de la Población Civil en localidades que cuenten con Matadero Municipal, a partir del día 15 de los corrientes, se hace público para general conocimiento que los precios de venta al público que regirán en dichas localidades de los productos del cerdo, serán los que a continuación se indican:

Pesetas. kilo

Lomo, so'omillo, magro y chuletas 30'80
Tocino 18'00



Oreja y pestorejo	15'30
Costilla	12'00
Espinazo	11'30
Pies y codillos	8'00
Lengua y ríflones	25'30
Salchichas	27'20
Morcillas	10'75

Estos precios, a excepción de los fijados para Tocino, Salchichas y Morcillas donde ya están incluidos, serán incrementados proporcionalmente con arreglo al valor de cada artículo, con los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos por cada Ayuntamiento en función de sus respectivos vecindarios, por lo que serán distintos para cada localidad, debiendo comunicar los que resulten a mi Autoridad para conocimiento y fiscalización.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1951.—El G.bernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5528

Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946, se hace saber para general conocimiento y el de los interesados, que por el Ministerio de Industria se ha concedido el Permiso de Investigación siguiente:

Núm. 7454; nombre, «El Loro»; término municipal, Logrosán; mineral, Estaño.

Badajoz, 15 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5548

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946, se hace público que por el Ministerio de Industria se han otorgado las Concesiones de Explotación siguientes:

Núm. 7321; nombre, «Virgen del Puerto»; mineral, Wolfram; término, Plasencia (Cáceres); hectáreas, 54.

Núm. 7333; nombre, «San Jorge»; mineral, Wolfram y Estaño; término, Valverde del Fresno (Cáceres); hectáreas, 60.

Núm. 7377; nombre, «Santa Isabel Rehabilitada»; mineral, Wolfram; término, Santibáñez el Bajo (Cáceres); hectáreas, 22.

Badajoz, 14 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5547

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de minerales núm. 7739.—«San Pascual»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Pascual Eguigaray Pallarés, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Alcuéscar y Montánchez, paraje «Dehesa Valdelayegua la Vieja», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado al lado de un árbol aislado, que hay en la cima del cerro «M. nolique». Desde este punto de partida se medirán

300 metros al N. 33° O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E. 33° N.; de 2.ª a 3.ª, 1.300 metros al S. 33° E.; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al E. 33° N.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al S. 33° E.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al E. 33° N.; de 6.ª a 7.ª, 1.100 metros al N. 33° O.; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al O. 33° S.; de 8.ª a 9.ª, 1.900 metros al N. 33° O.; de 9.ª a 10.ª, 400 metros al O. 33° S.; de 10.ª a 11.ª, 1.900 metros al S. 33° E.; de 11.ª a 12.ª, 100 metros al O. 33° S.; de 12.ª a 13.ª, 1.100 metros al S. 33° E.; de 13.ª a 14.ª, 100 metros al E. 33° N.; de 14.ª a 15.ª, 1.000 metros al N. 33° O.; de 15.ª a 16.ª, 100 metros al E. 33° N., y de 16.ª al punto de partida, 1.000 metros al N. 33° O., quedando así cerrado el perímetro de las 76 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5477

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7740.—«Ceres, n.º 10»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por doña Mercedes Magariño Blanco de Obregón, vecina de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Millanes, paraje «La Cabrerita» y «Pedazo de Mesegar», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del cancho más alto existente en la finca «La Cabrerita», próximo al cementerio de Millanes, que es el mismo punto de partida de «Ceres, núm. 2», núm. 7491. Desde este punto de partida se medirán 50 metros al N.; y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª a la 2.ª, 400 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 700 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 500 metros al E.; de 6.ª a 7.ª, 500 metros al S.; de 7.ª a 8.ª, 1.500 metros al O.; de 8.ª a 9.ª, 400 metros al N.; de 9.ª a 10.ª, 500 metros al O.; de 10.ª a 11.ª, 100 metros al N., y de 11.ª a 1.ª, 100 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 150 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 3 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5478

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO DE DESTAJO de las obras de abastecimiento de agua a HERVAS (Cáceres)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 de Octubre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de dicho destajo asciende a 200.000 pesetas (doscientas mil), prorrogable por otros sucesivos hasta su importe total de CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas NOVENTA Y SIETE céntimos (417 752'97).

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos, será de CINCO MIL (5.000) pesetas.

El depósito para los gastos del concurso, será de DOS MIL (2.000) pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 5 de Octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 11 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(75 pstas.)

5510

Notaría de D. Felipe Barbero Mateos PLASENCIA

EDICTO

En la Notaría de Plasencia, a cargo de D. Felipe Barbero Mateos, se instruye acta de Notoriedad, a requerimiento de D.ª María de la Concepción López de Berges Delgado, para inscribir a su nombre un aprovechamiento de aguas del río Alagón, al sitio llamado Viñuela Baja del Centro, del término municipal de Gais-teo, con un caudal aproximado de dos litros por segundo, cuyas aguas se destinan a regar una huerta de la propiedad de citada señora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante dicho Sr. Notario para exponer y justificar sus derechos.

Plasencia a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Notario, Felipe Barbero.

(43'50 pstas.)

5582

Escuela del Magisterio "Santa Teresa de Jesús" de Cáceres

(MAESTRAS)

Matrícula de Enseñanza Oficial

Durante el corriente mes de Septiembre se admite matrícula en este Centro, mediante instancia en pliego completo, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y sello de huérfanos del Magisterio, acompañándose a la solicitud 40 pesetas en papel de pagos al Estado, 30 pesetas en metálico, tantos sellos de huérfanos del Magisterio como asignaturas en cada curso y tantos timbres móviles de 0'25 pesetas como disciplinas solicitadas, más dos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las interesadas.

Cáceres a 11 de Septiembre de 1951.—La Directora, M.ª de las Mercedes Cantero.

5541

Alcaldías

CÁCERES

Subasta de un coche

El día 8 de Octubre del presente año, a las doce de la mañana, se celebrará subasta por pliegos cerrados para la venta de un coche marca «HUDSON», cuyas características son las siguientes: 27 HP, 8 cilindros, 7 plazas, cuatro puertas, carrozado, ajustado y guarnecidos nuevos, seis ruedas nuevas, carburador Manfer.

El tipo de licitación es de (setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesetas cuatro céntimos), 72.189 04 pesetas.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones podrá verse en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el coche examinarse en los Talleres Municipales.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

(33 pstas.)

5493

CÁCERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó modificar algunas tarifas de las Ordenanzas Fiscales vigentes en este Ayuntamiento, y crear las Ordenanzas nuevas una de arbitrio no fiscal sobre solares sin valla y otra del recargo del 75 por 100 sobre solares sin edificar, con destino a la construcción de viviendas económicas.

Quedan expuestas al público durante quince días, a tenor de lo que dispone el artículo 694 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Cáceres a 11 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

5494

TORREORGAZ

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1951, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Haciendas Locales, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Torreorgaz, 4 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

5417

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por el Ayuntamiento la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto extraordinario formado para la construcción de una nueva Casa Consistorial, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente al efecto instruido, de acuerdo con el artículo 664, en concordancia con el 655 y siguientes de la Ley de Régimen local.

Talavera la Vieja, 21 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Alfredo Reguera.

5364